



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Residuos Sólidos. Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos14544

Consejería de Educación y Cultura

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Orden de 12 de junio de 2012 por la que se convoca el proceso de admisión en la modalidad a distancia de los módulos voluntarios de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2012-201314578

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública

Delegación de competencias. Resolución de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se delegan competencias sobre procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos14584



2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombran los miembros del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud14586

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Arturo González García, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar14587

Impacto ambiental. Resolución de 14 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de adaptación de una nave industrial para reciclado de componentes electrónicos y eléctricos, promovido por Reciclado de Componentes Electrónicos, SA, en el término municipal de Mérida14603

Impacto ambiental. Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.ª Pilar González Rodríguez, en el término municipal de Valverde del Fresno14620

Consejería de Educación y Cultura

Educación de adultos. Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2012/201314635

Subvenciones. Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Universidad e Investigación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Universidad de Extremadura para apoyar la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios14637

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo14638

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Minas. Anuncio de 13 de junio de 2012 sobre autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Zarzalejo", n.º 10A00608-00, y el plan de restauración, en el término municipal de Logrosán14640

Minas. Anuncio de 13 de junio de 2012 sobre autorización de ampliación de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Rincón del Mato", n.º 10A00417-10, y el plan de restauración, en el término municipal de Riobos14641

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación ovina. Situación: finca "La Umbría del Pizarral", parcelas 2 y 3 del polígono 3. Promotor: D.ª Felisa Labrador Herrera, en Berzocana.....14642

Notificaciones. Anuncio de 1 de junio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0602/07 - RT 00615/10, en materia de transportes.....14642

Notificaciones. Anuncio de 1 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo14643

Notificaciones. Anuncio de 1 de junio de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en el expediente sancionador n.º 0017-BA/12, en materia de turismo14644

Notificaciones. Anuncio de 1 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo14645

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento para el Centro de Educación Infantil de Llerena". Expte.: ESUM120200114646

Contratación. Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio para la gestión y administración integral del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER120500114649

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0817-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores14652



Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0881-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores**14653**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo**14654**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo**14657**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0138-08**14659**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2566, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo**14660**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0596, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo**14661**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0344-08**14663**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo**14664**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0634-08**14665**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-3130-07**14666**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012, sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores**14667**

Notificaciones. Anuncio de 8 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos**14669**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores**14670**

**Ayuntamiento de Garciaz**

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de junio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Administrativo.....14673

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo. Anuncio de 12 de junio de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-21 "La Parada"14673

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 14 de junio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación de suelo objeto del ámbito de actuación del PERI-3 del suelo urbano no consolidado de las Normas Subsidiarias14674



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos. (2012040125)

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma por Ley Orgánica 1/2011, 28 de enero, establece en su artículo 7, que entre los principios a que han de ajustar su actuación los poderes públicos extremeños se encuentra el perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental de la región.

El desarrollo de los sistemas de recogida selectiva en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano, ha puesto de manifiesto la existencia de residuos a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre Residuos, hace hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida en su artículo 4.

Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, atribuye a las Entidades Locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura, define la líneas esenciales en prevención de la contaminación y en calidad ambiental de la Comunidad Extremeña, sobre la premisa de un uso sostenible de los recursos naturales, evitando alcanzar la capacidad de carga del medio ambiente y disociando recursos consumidos y crecimiento económico, mediante un aumento notable de la eficiencia de los sistemas de producción y de la prevención en la generación de residuos respetando la jerarquía en la gestión internacionalmente reconocida: reducir, reutilizar, reciclar, valorizar energéticamente y depositar en vertedero.

Mención especial debe realizarse a la gestión de determinadas categorías de residuos, como los de construcción y demolición, regulándose su producción y gestión, a nivel estatal, por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y estableciéndose el régimen jurídico de su produc-



ción, posesión y gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, fijándose entre los objetivos de la norma autonómica el reciclado y valorización de los mismos, con el establecimiento de canales de colaboración entre la Administración y los responsables de su generación, con pleno respeto a las competencias en materia de residuos que se atribuyen a las Entidades Locales, fomentando la colaboración y coordinación con éstas.

El Gobierno de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para los Municipios ha establecido una línea de ayudas, tendente a facilitar una recogida selectiva de residuos, que facilite la recuperación y reciclado de los mismos.

Con el objetivo de coordinar la actuación administrativa de las Administraciones Públicas implicadas, y bajo los principios de eficacia y eficiencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un lado y las Entidades Locales de otro, deberán prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dando cumplimiento al artículo 55.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Administración Autonómica, mediante el presente Decreto, establecen las bases reguladoras de las ayudas a Entidades Locales para la construcción, dotación e instalación de equipos de Puntos Limpios, así como la adecuación a lo especificado en el presente Decreto de los ya existentes.

Esta línea de ayudas será cofinanciada por la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actuando dentro de los objetivos que marca el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, estando sometidos al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación de ayudas para la implantación de puntos limpios se realiza con el objetivo de disponer de este tipo de instalaciones en todos los municipios de Extremadura. Conforme a lo estipulado en el artículo 109, de la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental, todos los municipios están obligados a disponer de sistemas para la recogida selectiva de residuos, a través de puntos limpios. Así mismo, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), establece en su apartado 9.1 como objetivos cuantitativos a cumplir en el periodo, la dotación de puntos limpios al 100% de los municipios de Extremadura.

El presente Decreto deroga a su antecesor, el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecieron las Bases Reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos, y ello ante la necesidad de adaptar su contenido a las exigencias de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al resto de normativa, estatal y autonómica, que en materia de medio ambiente ha visto la luz desde su publicación y entrada en vigor.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El presente Decreto establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de Puntos Limpios para la Recogida selectiva de Residuos Domésticos, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del tratamiento de dichos residuos.
2. A los efectos del presente Decreto se entiende por "Punto Limpio" aquellas instalaciones cerradas, fijas o móviles y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos domésticos que requieren una recogida y tratamiento especializados, conforme a los requisitos técnicos que se recogen en el Anexo III.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. Se considerarán inversiones subvencionables las siguientes:
 - 1.1 Las obras de construcción del Punto Limpio.
 - 1.2 La dotación de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento del Punto Limpio.
 - 1.3 La adquisición de equipos para la dotación de puntos limpios móviles.
2. No podrán ser objeto de actividad subvencionable mediante las ayudas establecidas en el presente Decreto, las obras, dotaciones y equipamientos indicados en el apartado anterior acogidos a cualquier otra ayuda otorgada por la Administración General del Estado, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por las Entidades Locales, salvo que se trate de ayudas procedentes de la celebración de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto.
3. En ningún caso, serán inversiones subvencionables:
 - a) La compra de bienes inmuebles para la instalación del Punto Limpio, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.
 - b) Las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, impuestos, aranceles, gastos financieros, gastos de asesoramiento y todos aquellos gastos derivados de la realización del proyecto que no pudieran incluirse entre los anteriores.
 - c) Los gastos derivados de la Dirección de Obra así como las tasas correspondientes a la misma.



- d) Los gastos propios del mantenimiento y explotación de las instalaciones, incluyendo los gastos de personal, que, en cualquier caso, deberán ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo III.
- e) Los gastos derivados de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 21 de este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas reguladas en el presente Decreto todas aquellas Entidades Locales que que pretendan ejecutar las obras necesarias para la dotación e implantación de Puntos Limpios para la Recogida selectiva de Residuos Domésticos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán presentar solicitud de ayudas al amparo del presente Decreto, aquellas Entidades Locales que hayan ejecutado las obras necesarias, dotado e implantado Puntos Limpios en virtud de ayudas otorgadas en base a anteriores convocatorias.

En el caso de que el solicitante fuere una Mancomunidad de Municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

2. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este Decreto las Entidades Locales en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - d) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprobará de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

**Artículo 5. Régimen de compatibilidad y Convenios de Cooperación.**

1. Las subvenciones a que se refiere la presente disposición serán compatibles únicamente con las ayudas que se establezcan por parte de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con cargo a sus respectivos programas de inversiones, con el objeto de promover la implantación de Puntos Limpios en sus correspondientes Provincias.
2. Las ayudas a que se refiere el número anterior se podrán articular mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación previstos en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. La vigencia de los Convenios de Cooperación suscritos podrá extenderse a más de un ejercicio presupuestario y estará condicionada a las previsiones sobre la ejecución de los proyectos que a través de ellos se financien.
3. El importe total de las ayudas concedidas conjuntamente por la Diputación Provincial respectiva y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso, podrá superar el total del coste establecido en el Anexo III del presente Decreto para cada tipología de Punto Limpio.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública de las subvenciones reguladas en este Decreto, realizada periódicamente mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, que contemplará el objeto de las ayudas, solicitudes y plazo de presentación, la aplicación y proyecto presupuestario con cargo a los cuales se concederán aquellas, plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables, y cuantos otros requisitos resulten necesarios para definir cada convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes bases y en las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación. Esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011.
3. La solicitud de las ayudas se presentará en el modelo normalizado contenido en el Anexo I o en el Anexo II de este Decreto, dependiendo de si aquellas se destinarán a la construcción de puntos limpios o a la adquisición de puntos limpios móviles, a la cual deberá acompañarse la siguiente documentación complementaria (original o copia debidamente compulsada):



- a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de este Decreto.
 - b) Declaración responsable del solicitante que acredite la suscripción de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, que garanticen la recogida selectiva y la adecuada gestión de los residuos a depositar en el Punto Limpio por parte de los usuarios del mismo.
 - c) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, que incluirá, como mínimo:
 - Ubicación de la instalación, debiendo la Entidad Local acreditar fehacientemente la propiedad de los terrenos donde pretenda ubicarse aquella.
 - Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda ubicar la instalación.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo las especificaciones técnicas de sus componentes, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo III del presente Decreto.
 - Planos de situación, planta y perfil de la instalación a escala suficiente.
 - Documento ambiental del proyecto si procede.
 - d) Presupuesto detallado de la obra, que incluye mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
 - e) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar el proyecto.
 - f) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto, salvo que resultare de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto.
 - g) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad a la presentación de la preceptiva solicitud de subvención.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 5. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Administración Autonómica, pudiendo ser presentadas en las oficinas que realicen funciones de Registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa; por cualquiera de los restantes medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud presentada por la Entidad Local no reuniera los requisitos establecidos en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la Orden de convocatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se requerirá a la misma para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente.
2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por el presente Decreto.
 - b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 9 del presente Decreto, en base a los criterios establecidos al efecto en el artículo 10, salvo que resultara de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.1.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debidamente motivada.
5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en cada convocatoria, estará compuesta por los siguientes miembros:



- Un Jefe de Sección, que ostentará la presidencia.
 - Dos funcionarios pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que actuarán como vocales.
 - Un funcionario perteneciente a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que desempeñe un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, con voz y sin voto.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.
 3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación, según el orden de importancia establecido:

1. Población beneficiada por el Punto Limpio, según el último censo elaborado por el INE del año disponible. Valorándose con hasta 40 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente en función de la población.
2. Que su ubicación se encuentre en un área fácilmente accesible a los ciudadanos. Valorándose con hasta 35 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 2.1. 25 puntos, si la instalación del punto limpio está prevista ubicarse en suelo urbano industrial.
 - Categoría 2.2. 15 puntos, si la ubicación del Punto Limpio se encuentra en suelo urbano al que se asigne un uso distinto del industrial.
 - Categoría 2.3. 10 puntos, si el acceso directo al Punto Limpio se realiza mediante un vial asfaltado.
3. Minimización del impacto ambiental. Valorándose con 25 puntos, si el Punto Limpio se realiza en un área degradada ambientalmente fuera de casco urbano, y su construcción sirve para rehabilitar la misma.
4. Contratos y convenios para la implantación de recogidas selectivas de residuos, suscritos con anterioridad a la solicitud de ayuda, con la Junta de Extremadura. Se valorarán con un máximo de 25 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 4.1. 5 puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de envases.



Categoría 4.2. 5 puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de papel y cartón.

Categoría 4.3. 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio.

Categoría 4.4. 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles.

Categoría 5.5. 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias. Valorándose con 20 puntos.
6. No disponer de ninguna instalación de este tipo en el Municipio, o por adaptación de las infraestructuras ya existentes. En ambos casos la puntuación será de 10 puntos, con la particularidad de que cuando la ayuda se solicite para adaptar instalaciones existentes, el proyecto deberá sujetarse a los criterios técnicos definidos en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 11. Resolución.

1. Será órgano competente para la resolución del procedimiento, el titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la misma podrá interponerse por el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 12. Propiedad de las obras e instalaciones.

1. La propiedad de las obras e instalaciones corresponderá a la Entidad Local beneficiaria de la ayuda. Dichas obras e instalaciones se destinarán, en todo caso, a la finalidad pública



propia de su naturaleza. A estos efectos, la Entidad Local beneficiaria ejercerá la dirección y organización material de las instalaciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.3 del presente Decreto.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer, para la realización de actividades propias de su competencia, de dichas instalaciones, siempre que las mismas sean compatibles con el funcionamiento de aquellas. En estos casos, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente deberá realizar una solicitud de uso a la Entidad Local beneficiaria, con una antelación mínima de 10 días.
3. Toda modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al proyecto inicial presentado junto con la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada previamente a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, para su estudio y valoración, debiendo obtenerse, para poder efectuar tal modificación, autorización expresa en forma escrita, otorgada por aquella. Si no se obtuviere tal autorización, no podrán llevarse a cabo la modificación propuesta.

Artículo 13. Mantenimiento y explotación.

Los gastos derivados del mantenimiento y explotación de los Puntos Limpios, serán sufragados por las Entidades Locales beneficiarias. La explotación del Punto Limpio, en cualquier caso, deberá ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 14. Importe de la subvención e instalaciones subvencionables.

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura será la siguiente:
 - Si el coste de instalación solicitado es mayor o igual al estipulado en el Anexo III del presente Decreto, la cuantía máxima serán las siguientes:

Punto Limpio tipo	Cuantía máxima de la subvención
PUNTO LIMPIO TIPO A	24.000,00 €
PUNTO LIMPIO TIPO B	164.000,00 €
PUNTO LIMPIO TIPO C	316.000,00 €
PUNTO LIMPIO MÓVIL	73.600,00 €

- Si el coste de instalación solicitado es menor al previsto en el Anexo III del presente Decreto, la cuantía será el resultado de aplicar el 80% al coste de instalación solicitado.
2. En ningún caso, las incidencias que pudieran producirse una vez otorgada la ayuda, supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumento de la misma.
 3. El resto de la inversión, hasta completar el 100% de la inversión elegible, corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.
 4. Las ayudas aportadas por la Comunidad estarán financiadas en un 80% por el Fondo FEDER.

**Artículo 15. Contratación y ejecución de las obras.**

1. La licitación, adjudicación y ejecución de las obras por parte de las Entidades Locales beneficiarias se realizará ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a lo previsto en materia de contratación en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables será el 30 de septiembre del ejercicio, o de ser la vigencia de la convocatoria plurianual, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma.
3. A estos efectos, el Órgano de Contratación designará un técnico responsable en calidad de director de obra.
4. Se excluye de la ejecución de las obras las realizadas por la propia Entidad Local beneficiaria.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, con las establecidas establecidas en el presente Decreto, en la Orden de Convocatoria y en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
2. Así mismo, las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma instalación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, en los cinco años posteriores a la finalización de las obras, las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique una modificación sustancial de las instalaciones debido a un cambio en el régimen de propiedad del punto limpio establecido en el artículo 12 del presente Decreto o un cese en la actividad desarrollada a través del proyecto subvencionado que afecte a la naturaleza de este, a sus condiciones de ejecución o que conlleve el otorgamiento de ventajas indebidas a una empresa u organismo público.
4. En cumplimiento del artículo 66 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, que dispone la necesidad de la elaboración de indicadores que recojan el estado en que se encuentra la intervención en lo relativo a realizaciones físicas, de resultados y su impacto, las Entidades Locales beneficiarias deberán remitir trimestralmente y debidamente cumplimentadas, a la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de



Extremadura, las estadísticas que les sean solicitadas por la Administración Autonómica a estos fines.

5. Las Entidades Locales beneficiarias deberán conservar, y en su caso, poner a disposición de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, toda la documentación justificativa de la efectiva explotación del Punto Limpio durante un plazo de 15 años.

Artículo 17. Liquidación y pago de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a conceder por la Junta de Extremadura se abonará en dos pagos de la forma siguiente:
 - El primer pago, por importe del 50% de la ayuda concedida, se realizará tras el dictado de la Resolución de concesión por el órgano competente.
 - El segundo pago, por importe del 50% restante de la ayuda concedida, se realizará una vez acreditada la realización de las obras en porcentaje igual o superior al 100% de la cuantía establecida en la resolución de concesión, debiendo la Entidad Local beneficiaria presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de octubre del último año al que se extienda la misma.
2. A efectos de declarar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión, será preceptivo un informe elaborado por personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, que acredite tales extremos, y ello tras la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas a estos fines.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones previstas, de acuerdo con la resolución individual de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.
4. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, en las que se hará constar que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases, en los porcentajes que en cada caso procedan, de las obras objeto de ayuda.
 - Para proceder al abono del segundo pago del importe de la ayuda concedida, deberá aportarse fotocopia compulsada de la documentación exigible en materia de contratación, y certificado expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria, junto con reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a la instalación del cartel de las obras conforme al Reglamento (CE) n.º 1828/2006, Capítulo II y Anexo I, que recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad del Fondo Feder (Cartel deberá incluir el emblema comunitario, con referencia al fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa").



- Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria, en la que se hará constar las obras ejecutadas y su coste; que se refieren a gastos y pagos previstos en el presente Decreto, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Así mismo, deberán adjuntarse fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra emitidas.
 - Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos deberán soportarse aportando, para cada uno de los gastos realizados, las listas de comprobación que se adjunten a la resolución de concesión. Estas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario-Interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.
 - Para la realización de la última justificación habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente a la Entidad Local beneficiaria, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en estas bases.
5. Todos los certificados que deba aportar la Entidad Local beneficiaria tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos. Los gastos y pagos subvencionables deberán quedar realizados en su totalidad, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de octubre del último año al que se extienda la misma.
6. Realizados el primer y segundo pago de la ayuda concedida por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad Local beneficiaria certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la Entidad Local beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

Artículo 18. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en la Orden de Convocatoria y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las Entidades Locales beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto, en las Órdenes de convocatoria y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad Local beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
 - 3.1. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el presente Decreto.
 - 3.2. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo el reintegro total de la ayuda concedida.
4. La demora en la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a reintegrar:
 - 0,10% diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.
 - 5% del total de la ayuda concedida de 11 a 30 días.
 - 10% del total de la ayuda concedida de 31 a 60 días.
 - 20% del total de la ayuda concedida de 61 a 90 días.
 - 50% del total de la ayuda concedida más de 90 días.

Artículo 20. Procedimiento de reintegro de la subvención.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:
 - El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
 - Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.
 - Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del órgano concedente.



2. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 21. Publicidad.

1. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto, darán adecuada publicidad a las subvenciones concedidas, dando cumplimiento a las previsiones del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. Si la convocatoria correspondiente contara con cofinanciación comunitaria se deberán adoptar las medidas de difusión que destaquen el papel desempeñado por la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión que fija las normas de uso de los fondos Estructurales.

El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, una vez finalizadas las obras. En la placa se indicará "Punto Limpio", además del logotipo del Fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa. En el caso de puntos limpios móviles se especificará esta misma información en lugar visible del vehículo.



Así mismo, durante la ejecución de las obras, el beneficiario colocará un cartel en el lugar de las mismas en el que se indicará "Punto Limpio", además del logotipo del Fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa". Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% del cartel. Además de lo anterior, se especificará el importe total de la inversión. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el párrafo anterior.

3. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si su cuantía es igual o superior a 3.000 €, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su cuantía.

No obstante, cuando la cuantía de la ayuda concedida fuere inferior a 3.000 €, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura.

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto primero del presente artículo, las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, en la forma que se establece en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
5. Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte de la Entidad Local beneficiaria de la instalación de las medidas de información y publicidad especificadas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
6. La aceptación de las presentes ayudas, implica el consentimiento por parte del beneficiario de las mismas, de su inclusión en las listas que deberán publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión que fija las normas de uso de los fondos Estructurales.

Disposición adicional primera. Infraestructuras existentes.

Cuando el proyecto presentado por el solicitante de la ayuda, consista en ejecutar adaptaciones de infraestructuras ya existentes a las especificaciones técnicas del Anexo III del presente Decreto, se realizará una comprobación previa por parte del personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, con el objetivo de verificar el estado de las mismas, y determinar la necesidad de su adecuación a los proyectos tipo que se recogen en el propio Anexo III.

Disposición adicional segunda. Legislación supletoria.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto se regirán por las bases que el mismo establece y en lo no previsto expresamente en ellas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas disposiciones de rango reglamentario que resulten de aplicación.

***Disposición derogatoria única.***

1. Se deroga el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecieron las Bases Reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para recogida selectiva de Residuos Urbanos.
2. Así mismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS**

1.- SOLICITANTE			
ENTIDAD LOCAL O MANCOMUNIDAD:			
CIF:	DIRECCION:		
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	TELF:	FAX:	
REPRESENTANTE D/D^o:			CARGO:

2.- TIPO DE INSTALACIÓN CONFORME AL ANEXO III	
NUMERO DE PUNTOS LIMPIOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
TIPO A:	LOCALIDAD:
TIPO B:	LOCALIDAD:
TIPO C:	LOCALIDAD:

3.- EMPLAZAMIENTO Y PRESUPUESTO	
PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X: Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	





PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X:Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 114/2012, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Domésticos y declara ante esta Administración su intención de realizar la instalación descrita y que a la fecha de esta solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Firma del representante y sello de la entidad



"Una manera de hacer Europa"

Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013. Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prev. Riesgos. Tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales. Tasas de cofinanciación: 80%

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- 1.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Proyecto de ejecución de obras para el que se solicita la ayuda, basado en la propuesta del Anexo III.
- Planos de situación, planta, perfil de la instalación a escala suficiente.
- Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- 3.- Situación de la instalación, acreditando fehacientemente la propiedad municipal de los terrenos.
- 4.- Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras.
- 5.- Declaración responsable del solicitante que acredite que sólo quedan afectados bienes o derechos pertenecientes al mismo (Sólo en el caso de no presentarse, los permisos y autorizaciones y licencias).
- 6.- Informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Ayuntamiento.
- 7.- Documento Ambiental.
- 8.- Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
- 9.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o en su caso, autorización expresa a la Dirección General de Evaluación y Autorización Ambiental, en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. AUTORIZO: SI NO
- 10.- Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.
- 11.- Declaración responsable de que las inversiones no han sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local, dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención. Se exceptúa en este caso, las solicitudes de mejoras en puntos limpios existentes.
 - 12.- En el caso de mejoras en puntos limpios existentes, declaración responsable, del estado de las mismas y de su necesidad de adecuación a los proyectos tipo que se recogen en el Anexo III.
- 13.- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”

Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013. Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prev. Riesgos. Tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales. Tasas de cofinanciación: 80%

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LINEA DE AYUDAS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE PUNTOS LIMPIOS MOVILES**

SOLICITANTE		
MANCOMUNIDAD:		
CIF:	DIRECCION:	
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRONICO:	TELF:	FAX:
REPRESENTANTE D/Dª.:		CARGO:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 114/2012, 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Gobierno de Extremadura a Mancomunidades para la instalación de Puntos Limpios móviles para la recogida selectiva de Residuos Domésticos y declara ante esta Administración su intención de realizar la adquisición descrita y que a la fecha de esta solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Firma del representante y sello de la entidad.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”

Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013.Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prev. Riesgos. Tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales. Tasas de cofinanciación: 80%

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- 1.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Descripción detallada del punto limpio móvil a adquirir y la operación y servicio previsto para el mismo, tal y como población servida, horarios, etc. Todo ello basado en la propuesta del Anexo III.
- 3.- Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
- 4.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o en su caso, autorización expresa a la Dirección General de Evaluación y Autorización Ambiental, en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. AUTORIZO: SI NO
- 5.- Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.
- 6.- Declaración responsable de que las inversiones no han sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local, dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención.
- 7.- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”

Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013. Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prev. Riesgos. Tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales. Tasas de cofinanciación: 80%



ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS TIPO

1.- INTRODUCCIÓN

Los puntos limpios son instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se disponen de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a domésticos que requieren una recogida y tratamiento especializados.

La mayoría de los planes autonómicos de residuos recomiendan o se proponen implantar puntos limpios en todos los municipios con una población superior a 5.000 habitantes. Esto es debido a que en los municipios por debajo de esa población, los puntos limpios no suelen funcionar correctamente y con un número suficiente de usuarios y cantidades de residuos a gestionar y no compensa el coste que tiene la construcción y explotación con su grado de utilización. Por ello se diseñan tipologías diferentes en función del número de habitantes.

Por encima de los 20.000 habitantes se considera que los municipios ya tienen un número de población suficiente como para disponer de puntos limpios más grandes y equipados por el número de usuarios y cantidades a gestionar, para estos se diseña una tipología específica.

2.- TIPOLOGÍA DE LOS PUNTOS LIMPIOS

En el presente Decreto de Ayudas se plantea la siguiente tipología para los puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- **PUNTO LIMPIO TIPO A:** se realizarán en los municipios inferiores a 5.000 habitantes.
- **PUNTO LIMPIO TIPO B:** se realizarán en los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- **PUNTO LIMPIO TIPO C:** se realizarán en los municipios superiores a 20.000 habitantes.
- **PUNTO LIMPIO MOVIL:** solo podrán adquirirse y explotarse por parte de Mancomunidades de Municipios con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

El coste de instalación de cada tipo de Punto Limpio se estipula en:

Punto Limpio tipo	Coste de instalación
PUNTO LIMPIO TIPO A	30.000,00 €
PUNTO LIMPIO TIPO B	205.000,00 €



PUNTO LIMPIO TIPO C	395.000,00 €
PUNTO LIMPIO MOVIL	92.000,00 €

3.- DIMENSIONAMIENTO

El dimensionamiento de los puntos limpios debe estar acorde con la cantidad de residuos a gestionar.

En base a la previsión de cantidades de residuos a gestionar y al número de habitantes y tipología de Punto Limpio, se establecerán los contenedores tipo para cada residuo y su mejor ubicación posible con el objetivo de aprovechar el espacio disponible y, en consecuencia, reducir costes.

La superficie óptima o características de cada uno de los puntos limpios tipo es la siguiente:

- **PUNTO LIMPIO TIPO A:** 215 m².
- **PUNTO LIMPIO TIPO B:** 1.400 m².
- **PUNTO LIMPIO TIPO C:** 3.000 m².
- **PUNTO LIMPIO MOVIL:** Camión con carga máxima no inferior a 8 TM, con motor EURO 5 de potencia no inferior a 170 C.V., rueda baja 235/70R17, cabina corta biplaza, carrozado para punto limpio móvil con medidas exteriores 6.000x2.300 mm.

En relación con los puntos limpios tipos A, B y C se podrán proponer superficies inferiores a las establecidas anteriormente, con el fin de adaptarse a las parcelas existentes, siempre que la variación de superficie no suponga una disminución de más del 10% y siempre que quede debidamente justificada la entrada y salida, tanto de vehículos ligeros como de los vehículos de recogida, así como la correcta distribución de los contenedores. Se reducirá el importe de la subvención máxima de forma proporcional a la disminución de superficie a construir.

4.- DISEÑO GENERAL Y EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS FIJOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En los planos que se adjuntan al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas.

Dichas superficies y disposiciones son tipo, y deberán adaptarse a la situación y geografía del terreno de cada municipio así como al presupuesto y necesidades puntuales que cada uno tenga en cada momento.

4.1.- EQUIPAMIENTO

La instalación de los puntos limpios estará provista del siguiente equipamiento:



1) **Contenedores:** destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2) **Zona cubierta:** destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

3) **Señalización vertical:** consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

4.2.- PERSONAL Y HORARIOS

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1) **Informativas:** informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

2) **Vigilancia y control:** durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.



Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

PUNTO LIMPIO	PERSONAL	HORARIO
A	Sin personal (es abierto y cerrado por personal el Ayuntamiento)	· De Lunes a Viernes: de 09:00 a 20:00. · Sábados: de 10:00 a 14:00.
B	1 persona tiempo parcial	· De Lunes a Viernes: de 16:00 a 20:00. · Sábados: de 10:00 a 14:00.
C	1 persona tiempo completo	· De Lunes a Viernes: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. · Sábados, Domingos y Festivos: de 10:00 a 14:00.

4.3.- RESIDUOS ADMISIBLES, RESTRICCIONES Y NO ADMISIBLES

RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

- Fluorescentes.
- Pinturas, disolventes, barnices.
- Envases metálicos contaminados.
- Envases plásticos contaminados.
- Pilas botón.
- Tóner.
- Radiografías.
- Aerosoles.
- Pilas salinas y alcalinas.
- Aceite doméstico.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Maderas.
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres).
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.
- Restos poda y otros residuos vegetales.
- Papel y cartón.
- Envases (plásticos, metálicos, bricks).
- Textiles (ropa y calzado).
- Envases de vidrio.
- Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.).



- Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.).
- Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.).

En cada tipo de Punto Limpio se gestionarán un tipo de residuo en función de la previsión realizada por número de habitantes:

RESIDUOS ADMISIBLES	A	B	C
Fluorescentes	--	--	X
Pinturas, disolventes, barnices	--	--	X
Envases metálicos contaminados	--	X	X
Envases plásticos contaminados	--	X	X
Pilas botón	--	X	X
Tóner	--	--	X
Radiografías	--	--	X
Aerosoles	--	X	X
Pilas salinas y alcalinas	--	X	X
Termómetros de mercurio	--	X	X
Aceite de automoción	--	X	X
Aceite doméstico	--	X	X
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	X	X	X
Maderas	X	X	X
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	X	X	X
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	X	X	X
Restos poda y otros residuos vegetales	X	X	X
Papel y cartón	X	X	X
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	X	X	X
Textiles (ropa y calzado)	--	X	X
Envases de vidrio	X	X	X
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	X	X	X
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	X	X	X
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	X	X	X

RESTRICCIONES

Para el uso de los puntos limpios por particulares y evitar su utilización por empresas, se regula el número o peso máximo de algunos de los que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.
Envases metálicos contaminados	3 Uds.
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 3 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	1 Kg. ó 10 Uds.
Termómetros de mercurio	3 unidades



Aceite de automoción	10 litros
Aceite doméstico	10 litros
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.
Envases de vidrio	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Proc. no comercial
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Proc. no comercial
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Proc. no comercial

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 Kg.
- Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se aceptarán en un Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos (RD 1619/2005).
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (RD 952/1997, RD 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Baterías.
- Aceites de automoción (RD 679/2006). Excepto los procedentes de cambios particulares de aceite.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre).

4.4.- ACONDICIONAMIENTOS POR TIPO DE RESIDUO

Los acondicionamientos o contenedores recomendados a utilizar por cada tipo de residuos y Punto Limpio son los siguientes:



RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTOS		
	A	B	C
Fluorescentes	---	---	Caja
Pinturas, disolventes, barnices	---	---	Bidón plástico
Envases metálicos contaminados	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Envases plásticos contaminados	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Pilas botón	---	Contenedor plástico tipo bidón	Contenedor plástico tipo bidón
Tóner	---	---	Bidón plástico
Radiografías	---	---	Bidón plástico
Aerosoles	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Pilas salinas y alcalinas	---	Contenedor plástico tipo bidón	Contenedor plástico tipo bidón
Aceite doméstico	---	---	Bidón plástico
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico (canastas)
Maderas	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Restos poda y otros residuos vegetales	Contenedor metálico	Contenedor metálico (canastas)	Contenedor metálico
Papel y cartón	Contenedor adaptado a la recogida municipal	Contenedor adaptado a la recogida municipal	Contenedor adaptado a la recogida municipal
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor adaptado a la recogida municipal	Contenedor adaptado a la recogida municipal	Contenedor adaptado a la recogida municipal
Textiles (ropa y calzado)	---	Contenedor adaptado a la recogida municipal	Contenedor adaptado a la recogida municipal
Envases de vidrio	Contenedor adaptado a la recogida	Contenedor adaptado a la recogida	Contenedor adaptado a la recogida



	municipal	municipal	municipal
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Contenedor metálico (canastas)	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Caja	Caja	Contenedor metálico
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Caja	Caja	Contenedor metálico

Las características y dimensiones de los acondicionamientos son los siguientes:

PUNTO LIMPIO TIPO A	
CONTENEDOR	DIMENSIONES (m)
Contenedor metálico abierto	3,50*2,30*0,76
Contenedor metálico abierto (canastas)	2,30*1,10*2,00
Contenedor adaptado a la recogida municipal	Dimensiones según la recogida que mas convenga al Ayuntamiento
Caja plástica	1,20*1,00*0,76

PUNTO LIMPIO TIPO B	
CONTENEDOR	DIMENSIONES
Contenedor metálico abierto	5,86*2,30*1,76
Contenedor metálico abierto (canastas)	2,30*1,10*2,00
Caja	1,20*1,00*0,76
Contenedor plástico tipo bidón	0,88*0,55
Contenedor adaptado a la recogida municipal	Dimensiones según la recogida que mas convenga al Ayuntamiento
Contenedor plástico	1,60*1,20*1,44
Bidón plástico	0,98*0,60

PUNTO LIMPIO TIPO C	
CONTENEDOR	DIMENSIONES
Contenedor metálico abierto	6,50*2,47*2,06
Caja	1,20*1,00*1,31
Contenedor plástico tipo bidón	0,88*0,55
Contenedor adaptado a la recogida municipal	Dimensiones según la recogida que mas convenga al Ayuntamiento
Contenedor plástico	1,60*1,20*1,44
Bidón plástico	0,98*0,60

4.5.- GESTIÓN A REALIZAR POR TIPO DE RESIDUO

El gestor de cada Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.



La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente registrado
Pinturas, disolventes, barnices no al agua.	
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Tóner	
Radiografías	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Papel y cartón	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	Transporte a Ecoparques
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Envases de vidrio	
Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por ONG o entidad similar
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	

Las características que deben reunir los gestores finales de los residuos son las siguientes:

- **Gestor residuos peligrosos:** deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando los documentos de aceptación correspondientes y los documentos de control y seguimiento en cada retirada por cada tipología de residuo.
- **Gestor residuos domésticos:** deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.



· **Gestor residuos construcción y demolición:** deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

· **ONG/entidad similar:** se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento.

· **Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos:** deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

5.- PROCESOS DE GESTIÓN

5.1- GESTIÓN PARTICULAR DE LOS PUNTOS LIMPIOS

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una instalación cuya finalidad es el almacenamiento de residuos domésticos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

· **Ciente:** será el Ayuntamiento al que pertenezca cada Punto Limpio al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.

· **Usuarios:** serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.

· **Gestor:** en cualquiera de las tres formas descritas anteriormente en el apartado 4.5. El gestor se deberá dar de alta como productor de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El gestor estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá haber entregado los condicionamientos para su gestión (big-bags, etc.). En el Punto Limpio se irán acumulando los escombros en big-bags u otro tipo de contenedores, los cuales serán entregados a un gestor de residuos de construcción y demolición abonándole el coste de la gestión que a su vez será cobrada al Ayuntamiento.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.



El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los 3 años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

5.2.- FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS

Los puntos limpios son un servicio al ciudadano que se realiza con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

Los residuos autorizados a recoger se recogen en el apartado 4.3.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a todos los ciudadanos que accedan a pie o con vehículos de hasta 3.500 Kg. de P.M.A. como máximo.

Solo podrán acceder al interior del Punto Limpio los ciudadanos que lleven algún material para entregarlo. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:

- 1) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- 2) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- 3) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- 4) Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.



- 5) Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido y al Ayuntamiento correspondiente.
- 6) Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregando una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso, pudiéndose entregar copia al Ayuntamiento correspondiente.
- 7) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
 - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
 - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
 - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
 - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
 - En caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del Punto Limpio sólo para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente.
 - Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio, se retirará solamente lo solicitado, sin posibilidad de cambios.
 - En ningún caso, se autorizará la retirada por seguridad o por estar siempre averiados:
 - Residuos peligrosos.
 - Estufas eléctricas o de gas.
 - Cocinas eléctricas o de gas.
 - Microondas.
 - Frigoríficos (con alguna excepción).
 - Aire acondicionado.
 - Vídeos.
 - Lectores de DVD.
- 8) Complimentar en un ordenador las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- 9) Informar con la suficiente antelación al responsable del Punto Limpio del estado de los contenedores para su sustitución.
- 10) Atender las llamadas de teléfono y dar a los ciudadanos toda la información que éstos soliciten.

6.- MEMORIAS CONSTRUCTIVAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de facilitar a las entidades locales la presentación de los proyectos, durante la duración de la convocatoria estarán disponibles para su descarga memorias tipo para cada una de las tipologías de punto limpio, fijos o móviles, subvencionable, en la página web www.extremambiente.es



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 2012 por la que se convoca el proceso de admisión en la modalidad a distancia de los módulos voluntarios de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2012-2013. (2012050132)

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo), en su artículo 17, define los programas de cualificación profesional inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 19 de junio; corrección de errores en el DOE núm. 119, de 20 de junio).

La Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, determina en su disposición adicional primera que en la admisión y matriculación en Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en los Centros de Educación de Personas Adultas se seguirá el mismo proceso que el establecido en dicha orden, y que los requisitos, condiciones y criterios de acceso serán los contemplados en la Orden de 16 de junio de 2008, y en los que, en su caso, determine la Consejería de Educación y Cultura.

En consecuencia, y con la finalidad de facilitar al alumnado interesado el acceso a cursar los módulos voluntarios en la modalidad a distancia "on-line" a través del Proyecto @vanza, se convoca este específico proceso de admisión. Con ello se pretende dar respuesta al alumnado que haya cursado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional Inicial a través de la oferta realizada por Corporaciones Locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales mediante la concesión en concurrencia competitiva de ayudas de la Consejería de Educación y Cultura, así como en centros educativos y que quieran cursar estos módulos a través de esta modalidad.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar la admisión del alumnado a la oferta educativa a distancia a través del Proyecto @vanza de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial.

**Artículo 2. Destinatarios.**

1. Esta oferta esta dirigida al alumnado que cumpla 16 o 17 años en 2012 y haya cursado y superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial y quiera cursar los módulos voluntarios a través de esta oferta a distancia.
2. El alumnado que en 2012 cumpla 18 años o más y que haya superado la totalidad de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial cursará los módulos voluntarios a través del nivel II de educación secundaria obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, en las condiciones de admisión que se establezcan para dichas enseñanzas.

Artículo 3. Puestos escolares.

1. La capacidad total de los puestos escolares para esta oferta se establece en un total de 50 plazas para cada uno de los grupos de módulos voluntarios que tenga autorizado cada centro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Para el curso 2012-2013, esta oferta de enseñanzas esta autorizada en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril", de Badajoz, y "Maestro Martín Cisneros" de Cáceres.

Artículo 4. Admisión.

1. En el proceso de admisión y matrícula para estos módulos voluntarios a distancia de Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en los centros de educación de personas adultas, se seguirá el mismo proceso que el establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, para las enseñanzas iniciales y de educación secundaria obligatoria para personas adultas, si bien, se aplicarán las especificidades y los criterios de admisión de la presente orden.
2. Los interesados presentarán, en el centro educativo al que se pretenda acceder, una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo de la presente orden. También podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en las oficinas o registros previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El modelo de solicitud se podrá obtener en los centros y a través de la pagina web de la Consejería de Educación y Cultura <http://aprendizajepermanente.educarex.es>
4. La solicitud de admisión tendrá que realizarse para todos los ámbitos que componen los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial.



5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 3 y 14 de septiembre de 2012.
6. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) En caso de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, el solicitante no hubiera prestado en la solicitud, conforme figura en el Anexo, el consentimiento para que el órgano instructor pueda realizar de oficio la comprobación de datos de identidad, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante.
 - b) Certificación académica de calificaciones correspondiente a los módulos obligatorios cursados.
7. Hasta el 21 de septiembre, los centros publicarán la relación provisional de admitidos en los módulos voluntarios en los correspondientes tablones de anuncios y abrirán un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
8. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales, la relación definitiva de admitidos permanecerá expuesta hasta el 27 de septiembre en los tablones de anuncios de los centros.
9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.
10. Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
11. Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas a los que hayan quedado en lista de reserva.

Artículo 5. Prioridad en la admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas para un grupo de módulos voluntarios sea inferior al de solicitudes presentadas, la admisión del alumnado se realizará teniendo en cuenta aquél que hubiera superado los módulos obligatorios en centros educativos durante el curso 2011-2012, ordenados en orden decreciente según la calificación media de dichos módulos.
2. En caso de empate, el centro realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Artículo 6. Matriculación.

1. Siempre que existan plazas disponibles, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, el plazo de matrícula permanecerá abierto durante los cuarenta y cinco primeros días de desarrollo de los módulos voluntarios. Estas plazas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presenta-



do su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en los módulos voluntarios a distancia, y serán llamados en el orden que corresponda según la lista de solicitudes de admisión. Si siguieran existiendo vacantes, podrán ofertarse a quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, realizaron la solicitud de admisión fuera de plazo.

2. El alumnado que haya superado la totalidad de módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial, desee incorporarse a módulos voluntarios en la modalidad a distancia del proyecto @vanza, lo tendrá que hacer, en primera matrícula, en los tres ámbitos en los que se organizan dichos módulos.

Artículo 7. Currículo y evaluación.

1. Según establece el artículo 10.3 de la Orden de 16 de junio de 2008, la organización, atribución horaria, objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de reconocimiento y validación de los aprendizajes previamente adquiridos por el alumnado serán, con carácter general, los correspondientes al nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2008 (DOE núm. 159, de 18 de agosto).
2. La superación de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial exige la evaluación positiva de todos los ámbitos previstos en las normas que regulan dichas enseñanzas.
3. El alumnado que no supere la totalidad de los módulos voluntarios podrá cursarlos de nuevo a través de esta oferta, por una sola vez, y siempre que no cumpla los requisitos de edad para cursar el nivel II de la educación secundaria para personas adultas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva matriculación en los ámbitos que correspondan de la educación secundaria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades o de la posibilidad de realizar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Este alumnado tendrá la consideración de antiguo alumno, y podrá realizar la matriculación en los módulos pendientes en el periodo establecido para los mismos en la resolución anual que regula la admisión en enseñanzas de personas adultas.
4. En la evaluación de esta oferta educativa se observarán las condiciones establecidas para la oferta "on-line" de la educación secundaria obligatoria para personas adultas.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante



la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÓDULOS VOLUNTARIOS A DISTANCIA DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2012-2013.**(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://eda.educarex.es>)

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
Centro:	
Dirección:	C.P.:
Localidad	Provincia:

Datos del alumno o alumna			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:	Provincia:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./Pasaporte		
Domicilio			
Calle:	Nº	Piso:	
Ciudad:	C.P.:	Telf.:	
Correo electrónico:			

Datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora:	
Apellidos y nombre:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Padre o tutor:	
Apellidos y nombre:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Identificación del PCPI de procedencia	
Centro educativo o entidad (Ayuntamiento, ONG, etc.) de procedencia:	
Perfil profesional del PCPI superado:	Curso académico:

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante: <input type="checkbox"/> Autorizo a consultar los datos de identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento fotocopia compulsada del DNI/NIE.
Información académica: <input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos obligatorios cursados.

Solicitud, declaración, fecha y firma
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión a módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial.
En _____, a _____ de septiembre de 2012.
El/la solicitante. La madre, el padre o el tutor o tutora.
Fdo: _____ Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición de título y el análisis estadísticos de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Director del centro o la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (Calle Vespasiano 2, 06800, Mérida).

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se delegan competencias sobre procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012061034)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública, la cual desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Posteriormente el Decreto 104/2011, de 22 de julio, configuró la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, completándose la misma, en lo que se refiere a las competencias señaladas en el párrafo anterior, con el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, en cuyo artículo 6.1 se atribuye a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, además del ejercicio de las funciones y servicios asumidos por el Gobierno de Extremadura en materia de Espectáculos Públicos, Colegios Oficiales o Profesionales, Asociaciones y Fundaciones, las competencias ejercidas por la suprimida Dirección General de Administración Local perteneciente a la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las competencias atribuidas a las suprimidas Direcciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, lo que ha supuesto una notable simplificación de la estructura administrativa, a la vez que un considerable incremento del volumen de procedimientos administrativos a cargo de este Centro Directivo

En atención, por tanto, a la carga competencial propia atribuida al titular de esta Dirección General, con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de este Centro Directivo, se ha valorado que la técnica de la delegación de competencia permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, a la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores referidos, introduciendo, a su vez, un importante elemento de celeridad y agilidad en la gestión administrativa, resultando conveniente y aconsejable realizar una delegación de competencia de parte de dicha facultad sancionadora en otro órgano administrativo jerárqui-



amente dependiente con la pretensión de conseguir una dinámica tendente a mejorar la celeridad de los procedimientos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor eficacia en la actuación administrativa,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el/la titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos la competencia sancionadora atribuida a esta Dirección General, en cuanto a los actos preparatorios, de incoación y nombramiento de instructor de los expedientes sancionadores suscitados en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y taurinos, así como cuantos trámites se deriven de los mismos, previos a la fase de resolución de dichos expedientes.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se deberá indicar expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución que confiere la delegación y la del "Diario Oficial de Extremadura" en que se ha publicado, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, como órgano delegante, podrá avocar para sí el ejercicio de la competencia delegada, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante Resolución motivada que deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la Resolución final que haya de dictarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El cese del titular del órgano delegante de la competencia dejará sin efectos, de forma automática, la presente Resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2012.

El Director General
de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se nombran los miembros del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012061020)

Advertido error en la Resolución de 20 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), de la Dirección Gerencia, por la que se nombran los miembros del tribunal de selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 4168:

En el Tribunal Titular, donde dice "María Galán Pérez", debe decir "José María Galán Pérez".

En el Tribunal Suplente, donde dice "Josefa Higuero Bernal", debe decir "Josefa Higuero Berrocal".



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Arturo González García, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2012060995)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) y promovida por Don Arturo González García, con domicilio social en c/ Plaza, n.º 74 , CP 10940 de Garrovillas de Alconétar y DNI: 47708579R.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 30.240 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), y más concretamente en el polígono 9, parcela 67, con una superficie de 1,8720 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 16 de abril de 2012.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), con fecha 16 de febrero de 2012, para que en un plazo de diez días manifestase si la considera suficiente o, en caso contrario, indicase las faltas que fuera preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acreditase la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 23 de marzo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar en el que manifiesta que considera suficiente la documentación presentada.



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de marzo de 2012 que se publicó en el DOE n.º 63, de 30 de marzo de 2012.

Con fecha 14 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, alegación presentada por Don Gregorio Martín Macías.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar emite con fecha 19 de marzo de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 7 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 7 de mayo de 2012 a Don Arturo González García, y al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cine-



géticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVO:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Arturo González García, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 30.240 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/0255.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 376,6 m³/año, que suponen unos 6.652,8 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 51 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieran producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 51 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/haxaño) será inferior a 170 kg N/haxaño en regadío, y a 80 kg N/haxaño en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03



Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 8 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instala-



ciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la



avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autori-



zado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 7 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 30.240 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m².

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Garrovillas de Alconétar (Cáceres), concretamente en la parcela 67 del polígono 9, ocupando una superficie total de 1,8720 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	712213,00	4395233,12

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.680 m², donde se engordarán los pollos. La nave estará proyectada mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de chapas prelacadas de color rojo, cerramientos verticales de panel de sándwich, y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 24,4 m², ubicado en una nave de 30 m² donde se instalará también el vestuario.
- Vestuario de 5,6 m².
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 13 m³.



- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 90 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/2224.

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

Promotor: Arturo González García.

Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 30.240 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 67 del polígono 9 del término municipal de Garrovillas de Alconétar conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirá una nave de 1.680 m² y las instalaciones complementarias como lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósito de agua, instalación de calefacción, pediluvio, vado sanitario y fosa de lixiviados.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionamiento del presente informe.



En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
 2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
 3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
 4. Se dispondrá de un sistema de saneamiento independiente en caso de instalar aseos. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
 5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
 1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas don-



de se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental:
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
 1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
 3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 7. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
 8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO



Documento sometido al procedimiento de acceso a la información pública

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de adaptación de una nave industrial para reciclado de componentes electrónicos y eléctricos, promovido por Reciclado de Componentes Electrónicos, SA, en el término municipal de Mérida. (2012061028)

Primero. Con fecha 1 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación de una nave industrial para reciclado de componentes electrónicos y eléctricos en el término municipal de Mérida promovido por Reciclado de Componentes Electrónicos, SA (Recilec, SA), con CIF A91369819.

Segundo. Con la solicitud aporta informe de compatibilidad urbanística de 16 de noviembre de 2011, el cual acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Tercero. La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial "El Prado", en la calle Valencia parcela 1A-18, del término municipal de Mérida (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X: 726.363; Y: 4.312.358; huso: 29.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de enero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 26, de 8 de febrero de 2012. En el periodo de información pública se ha presentado Doña María del Carmen Gay Uceda en representación de D. Álvaro Paredes Fernández.

Quinto. Mediante escrito de 25 de enero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante los medios que considerase más conveniente y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011, sin que el Ayuntamiento de Mérida haya manifestado nada al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de mayo de 2012 a Reciclado de Componentes Electrónicos, SA y de 4 de mayo de 2012 al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En este periodo la empresa Reciclado de Componentes Electrónicos, SA ha presentado alegaciones que se han estudiado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVO:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Reciclado de Componentes Electrónicos, SA (Recilec, SA), para la instalación y puesta en marcha de la adaptación de una nave industrial para reciclado de componentes electrónicos y eléctricos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/237 y el código NIMA es 0601007285.

a) Residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento, desmontaje y tratamiento, para posibilitar la reutilización, reciclado y valorización de los residuos no peligrosos y peligrosos indicados en los Anexos II y III del presente informe. Estos residuos se regulan en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluar la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



3. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo g. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
4. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
5. El almacenamiento de los residuos cumplirán lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
8. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses según se indica en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Su retirada será por empresa gestora de residuos.
9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
10. La capacidad de valorización de residuos será inferior a 10 toneladas al día.
11. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos.

Por una parte irá el almacén de frigoríficos, aires acondicionados y línea blanca descontaminados en una superficie de 65,50 m².

Por otra parte la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, pilas y acumuladores contará con una superficie de 54,80 m².



12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

13. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros) conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida.

14. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007.

b) Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. El tratamiento de los residuos generados se llevarán de acuerdo con las prescripciones técnicas indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
2. A los residuos generados se los dará el tratamiento indicado en los Anexos II y III de este informe según las operaciones establecidas en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán gestionarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Deberá disponer de justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado según se indica en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de equipos que tengan fluidos gaseosos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los equipos que los contengan.

d) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Todo el suelo de la nave industrial estará debidamente impermeabilizado con solera de hormigón según se indica en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.
2. En la zona donde se extraigan los fluidos líquidos de los distintos equipos se dispondrá de material absorbente y dispositivos o equipos retenedores de vertidos y derrames. Así mismo, donde se extraigan fluidos líquidos no existirán arquetas ni sumideros conectados a la red de saneamiento de la instalación (las arquetas en la nave de proceso estarán tapadas, estancas y selladas).
3. En la zona donde se almacenen los residuos peligrosos habrá un cubeto de retención de forma que si hay rotura de algunos de los recipientes donde existan residuos, dichos residuos queden retenidos dentro del cubeto.
4. La nave industrial contará con una red interconexiónada de pluviales y de los aseos que verterá a la red municipal de saneamiento del polígono industrial "El Prado".
5. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Mérida y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 85 dB(A) de conformidad con el proyecto. En la instalación no dispondrán de equipo de climatización ni maquinaria exterior.
2. Considerando un nivel de emisión de 85 dB(A), el nivel de recepción exterior (NRE) por zonas será:
 - Alzado principal: 52,35 dB(A).
 - Alzado lateral derecho: 30 dB(A).
 - Alzado lateral izquierdo: 30 dB(A).
 - Alzado posterior: 30 dB(A).
 - Cubierta ligera: 59 dB(A).
3. En la instalación industrial no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los valores máximos establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones. Asimismo no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente



sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los valores máximos establecidos en dicho Decreto.

4. Una vez finalizadas las obras, y previo a la puesta en funcionamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento certificado visado suscrito por técnico titulado competente en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento de los niveles de recepción interior (NRI) y exterior (NRE), como se indica en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación referida en el artículo 34.2 del Reglamento, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

Asimismo deberá comunicar el inicio de las pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del Reglamento.

3. Para el inicio de la actividad se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en los artículos 34.4, 34.5 y 34.6 del Reglamento.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado b.2.
 - b) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro.
5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
6. La actividad cumplirá la prescripciones establecidas en el artículo 26 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

g) Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener el control ambiental establecido en el artículo 35 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular deberá mantener actualizado un



archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, valorización y distribución de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Método de tratamiento de los residuos.
 - e) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades.
 - f) Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
2. La documentación referida en los apartados g.1 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente siguiendo las premisas establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.8 y a.9, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

i) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la gestión mediante reciclado y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, también se desarrollará la actividad de gestor mediante el adecuado almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final. Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en este documento.

Los residuos se descargarán en la planta y se procederá a la clasificación de los mismos para su posterior almacenamiento o tratamiento. Las líneas de tratamiento serán las siguientes:

- Desmontaje de Equipos que contienen TCR (TV, y monitores) y pantallas planas.
- Desmontaje y descontaminación de aparatos de aire acondicionado y climatización.
- Extracción de aceite y gas del circuito refrigerante de frigoríficos, arcones y congeladores.
- Clasificación de pilas y acumuladores.
- Clasificación de lámparas.
- Descontaminación de equipos diversos.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y arquetas estancas.

La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial "El Prado" en Mérida (Badajoz), en c/ Valencia parcela 1A-18, en una parcela de aproximadamente 652,5 m², de los que unos 583,5 m² estarán bajo cubierta.

Las infraestructuras principales son:



- Sala (47 m²).
- Despacho (19 m²).
- Archivo (13 m²).
- Aseos (2,8 m²).
- Vestuarios (13 m²).
- Almacén temporal y tratamiento (467 m²).
- Entreplanta (140 m²).
- Aparcamiento exterior (69 m²).

Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de las siguientes instalaciones y maquinarias:

- Báscula de plataforma de 3.000 kg.
- Maquinaria de desmontaje y descontaminación de aparatos eléctricos y electrónicos.

ANEXO II

RESIDUOS NO PELIGROSOS GESTIONADOS

Residuo	Línea de proceso principal (origen)	Código L.E.R. ⁽¹⁾	Tratamiento ⁽²⁾
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209* a 160213*	Descontaminación de equipos diversos	16 02 14	R3, R4, R5, R12, R13
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*	Desmontaje de TRC y pantallas planas	16 02 16	R3, R4, R5, R12, R13
Pilas Alcalinas	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 04	R12, R13
Otras pilas y acumuladores	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 05	R12, R13
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133*	Clasificación de pilas y acumuladores	20 01 34	R12, R13
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121*, 200123* y 200135*	Descontaminación de equipos diversos	20 01 36	R3, R4, R5, R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Operaciones de valorización según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y de suelos contaminados

ANEXO III**RESIDUOS PELIGROSOS GESTIONADOS**

Residuo	Línea de proceso principal (origen)	Código L.E.R. ⁽¹⁾	Tratamiento ⁽³⁾
Residuos de toners de impresión que contienen sustancias peligrosas	Descontaminación de equipos diversos	08 03 17*	D 15
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos de rayos catódicos)	Desmontaje de TRC y pantallas planas	10 11 11*	R5
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Descontaminación de aire acondicionado Descontaminación de etapa I frigoríficos	13 02 04*	R9
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Descontaminación de aire acondicionado Descontaminación de etapa I frigoríficos	13 02 05*	R9
Clorofluorocarbonos, HCFC y HCF	Descontaminación de aire acondicionado Descontaminación de etapa I frigoríficos	14 06 01*	R3
Equipos desechados que contienen HC	Descontaminación de equipos diversos	14 06 03*	R3
Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en los códigos 130209*	Descontaminación de equipos diversos	16 02 10*	R12, R13
Equipos desechados que contienen CFC, CFC, HFC	Descontaminación de aire acondicionado Descontaminación Etapa I frigoríficos	16 02 11*	R3, R4, R5, R12, R13
Equipos que contienen amianto libre	Descontaminación de equipos diversos	16 02 12*	R12, R13
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209* a 160212*	Descontaminación de equipos diversos	16 02 13*	R3, R4, R5, R12, R13
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	Descontaminación de equipos diversos	16 02 15*	R3, R4, R5, R12, R13
Baterías de plomo	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 01*	R12, R13
Acumuladores Ni-Cd	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 02*	R12, R13
Pilas que contienen mercurio	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 03*	R12, R13
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	Clasificación de pilas y acumuladores	16 06 06*	R12, R13
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Clasificación de lámparas	20 01 21*	R3, R4, R5, R12, R13
Equipos desechados que contienen CFC, CFC, HFC	Descontaminación de aire acondicionado	20 01 23*	R3, R4, R5, R12, R13
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601*, 160602* ó 160603* y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	Clasificación de pilas y acumuladores	20 01 33*	R12, R13
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121* y 200123*	Descontaminación de equipos diversos	20 01 35*	R3, R4, R5, R12, R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(3) Operaciones de eliminación y de valorización según los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y de suelos contaminados

**ANEXO IV**

CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA11/02230.

Actividad: Nave de almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Datos catastrales: Polígono Industrial "El Prado".

Término municipal: Mérida.

Solicitante: Reciclado de Componentes Electrónicos, SA (Recilec, SA).

Promotor/Titular: Reciclado de Componentes Electrónicos, SA.

Este informe se realiza para el proyecto de "Nave de almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" que se ubica en el polígono industrial "El Prado" del término municipal de Mérida.

La nave donde se llevará a cabo la actividad se dividirá en las siguientes dependencias:

- Zona de almacén y tratamiento: 467,00 m².
- Sala, despacho y archivo: 79,00 m².
- Aseos y vestuarios: 15,80 m².
- Entreplanta: 140,00 m².

Una superficie de 69,00 m² se destinará a aparcamiento.

La actividad a desarrollar será la de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Existen varias líneas de gestión de residuos que se resumen a continuación:

- Desmontaje de TRC (TV y monitores) y pantallas planas: se desmontarán las diferentes fracciones valorizables (plástico, metal, cables, conos de cobre, etc.) y se enviará el cono de vidrio a la planta de tratamiento final para separar el vidrio contaminado del de pantalla.
- Descontaminación y desmontaje de aparatos de aire acondicionado. Las fracciones valorizables obtenidas se enviarán a gestores autorizados
- Descontaminación del circuito refrigerante de frigoríficos, arcones y congeladores: se extraerá la mezcla de aceite y gas (fluido refrigerante) del circuito refrigerante de los equipos de frío. Posteriormente se separará el gas del aceite con un equipo separador de aceite. Estos equipos se enviarán posteriormente a la planta de tratamiento final para su trituración y segunda descontaminación.
- Clasificación de pilas y acumuladores: se llevará a cabo la clasificación por tipos de los bidones de mix de pilas. Una vez clasificadas, se llevarán a gestor autorizado directamente.
- Clasificación de lámparas: se realizará la clasificación de los diferentes tipos de lámparas (tubos fluorescentes, lámparas compactas, lámparas de descarga, incandescentes, etc.).



Una vez clasificadas, se enviarán a la planta de tratamiento final para su tratamiento final en la línea correspondiente.

- Descontaminación de equipos diversos: se procederá a la clasificación y descontaminación de determinados equipos electrónicos como impresoras, pequeños aparatos eléctricos, móviles, etc. Se retirarán componentes peligrosos como tóneres, cartuchos de tinta, baterías y pilas.

Recilec cuenta con dos plantas de tratamiento final de RAEE situadas en los términos municipales de Aznalcóllar (Sevilla) y Loja (Granada).

La cantidad máxima de residuos que será gestionada en la instalación es de 4.500 Tm/año.

En relación con el expediente de referencia, se informa favorablemente el Documento Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Nave de almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" en el término municipal de Mérida, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su explotación, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

1. Medidas en la fase operativa.

- Los residuos que se podrán procesar en la instalación son los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos siguientes:
 - 16 02 10*: Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.
 - 16 02 11*: Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
 - 16 02 12*: Equipos desechados que contienen amianto libre.
 - 16 02 13*: Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
 - 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
 - 16 02 15*: Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
 - 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
 - 16 06 01*: Baterías de plomo.
 - 16 06 02*: Acumuladores de Ni-Cd.
 - 16 06 03*: Pilas que contienen mercurio.
 - 16 06 04: Pilas alcalinas.
 - 16 06 05: Otras pilas y acumuladores.
 - 16 06 06*: Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente.
 - 20 01 21*: Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
 - 20 01 23*: Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
 - 20 01 33*: Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01*, 16 06 02*, 16 06 03* y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.



- 20 01 34: Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33*.
 - 20 01 35*: Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23*, que contienen componentes peligrosos.
 - 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23* y 20 01 35*.
- Las actividades que se llevarán a cabo en la instalación serán las definidas en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, de la forma siguiente:
- R3: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
 - R4: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
 - R5: Reciclado o recuperación de materias inorgánicas.
 - R9: Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.
 - R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11”
 - R13: Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).
 - D15: Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).
- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La actividad de almacenamiento y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
- Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas pluviales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias y las aguas pluviales serán evacuadas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Mérida.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Mérida en su autorización de vertido.



- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
 - Dada la diferente tipología de residuos que se recepcionará en la instalación, se realizarán los almacenamientos en contenedores individuales y estancos perfectamente identificados para cada tipo de residuo (para cada categoría de la Lista Europea de Residuos).
 - Los contenedores de residuos peligrosos de naturaleza líquida o susceptibles de originar lixiviados dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir vertidos en caso de derrame accidental. Estos cubetos serán recipientes estancos, resistentes e impermeabilizados con capacidad adecuada para retener el contenido de los contenedores en caso de derrame accidental.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - Se deberá inscribir la actividad en el Registro de producción y gestión de residuos, tal y como se establece en la Ley 22/2011.
 - La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
 - La recogida, para la valorización y/o eliminación, de los residuos almacenados temporalmente en las instalaciones, deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.
- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar sondeos arqueológicos en todo el solar objeto de construcción. La intervención deberá realizarse bajo dirección de arqueólogo y previa aprobación del proyecto de intervención arqueológica por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.



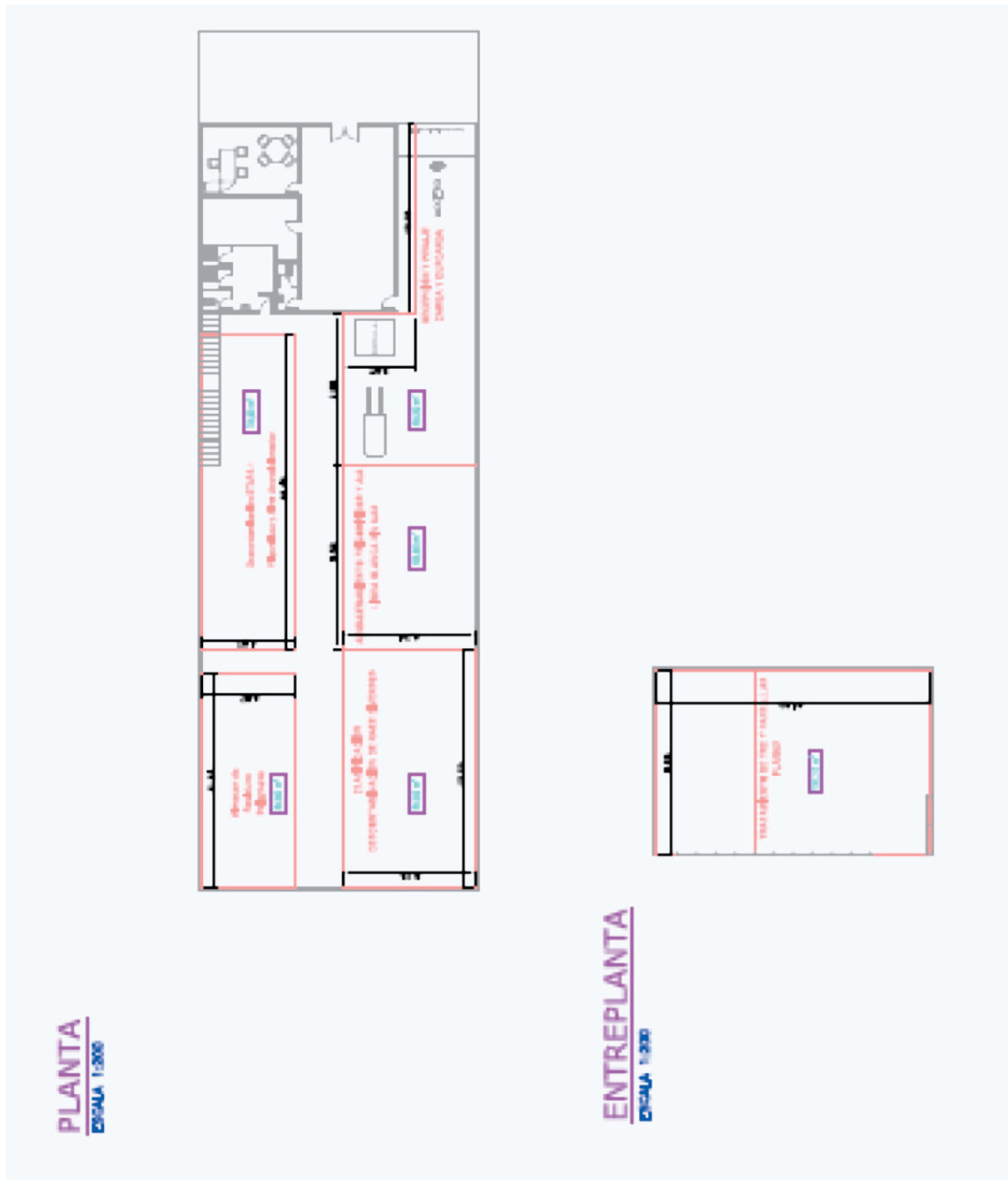
- En caso de resultado positivo de los sondeos arqueológicos, deberá realizarse, con carácter previo al inicio de las obras, una excavación arqueológica en la zona afectada, bajo dirección arqueológica y previa aprobación del proyecto de excavación por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Los restos y estructuras arqueológicas que aparezcan deberán conservarse y, en su caso, integrarse en el proyecto conforme al informe vinculante que emita la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. En caso de que las medidas de protección de los restos arqueológicos afecten al proyecto, éste deberá adaptarse a las medidas con anterioridad al inicio de las obras.
- En las zonas donde los sondeos den resultado negativo, los movimientos de tierra que se realicen durante la ejecución del proyecto quedarán sujetos a seguimiento arqueológico. Si durante el seguimiento aparecieran restos arqueológicos no detectados en los sondeos, se procederá de forma inmediata a la suspensión de las obras en la zona afectada y se llevará a cabo en la misma la intervención arqueológica que dictamine el Consorcio de la Ciudad Monumental, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

3. Medidas Complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Mérida, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO V

GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D.ª Pilar González Rodríguez, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2012061029)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno y promovida por Doña Pilar González Rodríguez, con domicilio social en Avenida de Eljas, n.º 15, CP 10890 de Valverde del Fresno (Cáceres) y NIF: 6.991037A.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.500 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), y más concretamente en el polígono 18, parcelas 152-155 y 379, con una superficie total de 4,9499 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de mayo de 2010.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con fecha 18 de enero de 2012, para que en un plazo de diez días manifestase si la considera suficiente o, en caso contrario, indicase las faltas que fuera preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 15 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno en la que se indica que durante el periodo de información pública no han presentado reclamaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de febrero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 62, de 29 de marzo de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Mediante escrito de 23 de febrero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valverde del Fresno copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En este mismo escrito se recordó al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 4 de mayo de 2012 a Doña Pilar González Rodríguez y al Ayuntamiento de Valverde del Fresno con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. En este mismo escrito al Ayuntamiento se le recuerda la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual ningún interesado ha hecho uso del referido trámite.

Octavo. Con fecha 15 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de la Oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en el que condiciona la compatibilidad urbanística del proyecto a la obtención de la calificación urbanística.

Por consiguiente sigue sin quedar acreditada la referida compatibilidad urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".



Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVO:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Doña Pilar González Rodríguez, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 28.500 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 12/009.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 355 m³/año, que suponen unos 6.270 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 48 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 48 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.



- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 8 m³.

La gestión de los residuos acumulados en esta fosa deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose espe-



cial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de junio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 28.500 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Valverde del Fresno (Cáceres), concretamente en las parcelas 152-155, 379 del polígono 18, ocupando una superficie total de 4,9499 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:



COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	676601,65	4450364,65

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.900 m², donde se engordarán los pollos. La nave estará proyectada mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de chapas sándwich de color rojo, cerramientos verticales de placas de hormigón y panel de sándwich y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 10,5 m².
- Vestuario y sala de control de 9 m².
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 8 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 50 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y Humificadores.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: GMG/MMP.

n.º EXPTE.: IA10/00560.

Actividad: Explotación avícola.

Finca/paraje/lugar: La Pizarrera.



Datos catastrales: Polígono 18 parcela 154 y 152.

Término municipal: Valverde del Fresno.

Solicitante: Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Promotor/Titular: Pilar González Rodríguez.

Este informe de impacto ambiental sustituye al informe favorable de impacto ambiental con fecha 23 de marzo de 2010.

Datos esenciales de la actividad proyectada: Legalización de una Explotación Avícola para engorde de un censo total de 28.500 pollos/ciclo. La explotación cuenta con una nave de 1929,42 m² construidos.

En relación con el expediente de referencia, una vez recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural, se informa favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado explotación avícola, en el término municipal de Valverde del Fresno, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberían ejecutarse las medidas que más adelante se detallan.

Las medidas que deberían ejecutarse son las siguientes:

— Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:

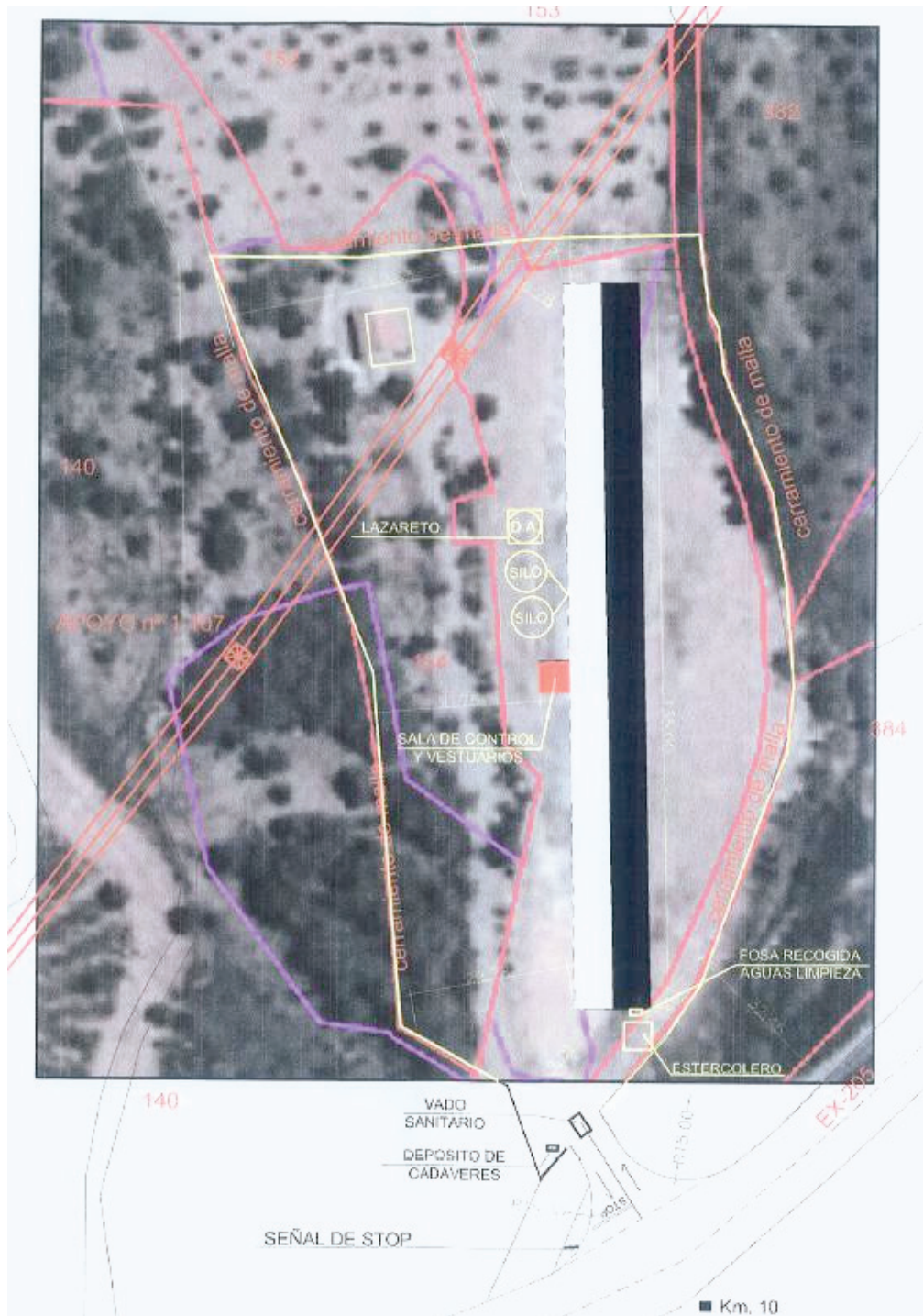
1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
2. Las naves deberán mantener una separación de 100m respecto a los arroyos próximos a la zona de actuación.
3. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. Integrar las instalaciones al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y accesorios de color verde.
5. Disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de las aguas procedentes del lavado de las instalaciones, de al menos 3 meses. El sistema de tratamiento será estanco e impermeable y debidamente dimensionado. Se realizará las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. El vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente y su posterior evacuación a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, previa caracterización.
6. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa.



7. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
 8. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.
- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno; para ello, se emplearán especies autóctonas de la zona.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.
 3. Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
1. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
 2. La eliminación de los cadáveres se efectuar conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 3. La yacija y lixiviados que se deriven de la explotación serán evacuado al estercolero y a la fosa, pudiendo ser distribuidos como abono orgánico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 4. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generados en la realización e los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado según disposiciones vigentes en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y relleno del estercolero. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Condiciones complementarias:
 1. En el caso de que existe vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente a las disposiciones vigentes.
 2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
 3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.
 4. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
 5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como la establecida anteriormente, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 6. El cerramiento que tenga pensado realizar deberá ser autorizado por la dirección General del Medio Ambiente.

ANEXO GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2012/2013. (2012061038)

Advertido error en el Anexo I c) de la Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, sobre admisión del alumnado en centros docentes que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2012-2013, publicada en el DOE núm. 115, de 15 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo I c), publicado en la página 13190, se sustituye por el siguiente:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I c)

IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL ALUMNADO CONTEMPLADO EN EL APARTADO TERCERO, UNO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2012/2013.

DATOS DEL CENTRO

Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
	D.N.I./N.I.E.		Letra NIF		Domicilio	
	Código Postal		Teléfono/s		Correo electrónico	
	Localidad			Provincia		País
	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
	Provincia de nacimiento				País	
	¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO					

Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

ENSEÑANZAS INICIALES

ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (elegir como máximo 6 módulos).

ÁMBITO	MODALIDAD PRESENCIAL				MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				MODALIDAD @VANZA			
	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II	
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II
COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo por escrito al Director del centro o a la Secretaría General de Educación.





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Universidad e Investigación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Universidad de Extremadura para apoyar la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios. (2012061024)

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 32 contempla las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, concretando los supuestos que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se consideren supuestos excepcionales de concesión directa, señalando entre otros, los que sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Respecto de las subvenciones concedidas, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En cumplimiento de este mandato, de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Dar publicidad de la subvención concedida a la Universidad de Extremadura, por importe de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.03.222D.445, Superproyecto 2005.13.03.9005, Proyecto 2007.13.03.0011 "Prácticas y acciones de apoyo a la actividad docente", para apoyar la realización, durante el curso académico 2011/2012, de prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios.

Mérida, a 18 de junio de 2012.

El Director General de Universidad e Investigación,
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012061017)

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad ATS/DUE en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
30	507	ATS	ALCONCHEL		21			PR			ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 13 de junio de 2012 sobre autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Zarzalejo", n.º 10A00608-00, y el plan de restauración, en el término municipal de Logrosán. (2012082009)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 22 de mayo de 2012, ha sido autorizado el aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de la Sociedad Casas de Hito, SL, quedando inscrito con el nombre de "Zarzalejo", n.º 10A00608-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Gravas y arenas (préstamos).

Término Municipal: Logrosán.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 2,4 Hectáreas. Parcela 25-Polígono 33.

Volumen de extracción: 96.000 m³.

Vigencia de la explotación: 36 meses, prorrogables previos los informes correspondientes y condicionados al cumplimiento de los Planes de Labores anuales y Plan de Restauración autorizado.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en el informe de Impacto Ambiental emitido el 7 de mayo de 2012 por la Dirección General de Medio Ambiente, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, a 13 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación, Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 13 de junio de 2012 sobre autorización de ampliación de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Rincón del Mato", n.º 10A00417-10, y el plan de restauración, en el término municipal de Riobos. (2012082010)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 14 de mayo de 2012, ha sido autorizado la ampliación del aprovechamiento de un Recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Plan de Restauración, a favor de D. Javier Herrero Martín, quedando inscrito con el nombre de "Rincón del Mato", n.º 10A00417-10, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos.

Término municipal: Riobos.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: Polígono 1, parcelas 17 y 18, y polígono 2, parcela 35.

Volumen de extracción: 35.315 m³.

Vigencia de la explotación: 5 años.

Establecimiento de beneficio: Sí.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 16 de noviembre de 2010, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, a 13 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación ovina. Situación: finca "La Umbría del Pizarral", parcelas 2 y 3 del polígono 3. Promotor: D.ª Felisa Labrador Herrera, en Berzocana. (2012082065)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 21 de septiembre de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación ovina. Situación: finca "La Umbría del Pizarral", parcelas 2 y 3 del polígono 3. Promotor: D.ª Felisa Labrador Herrera, en Berzocana, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 205 de fecha 23 de octubre de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 29040, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Legalización y ampliación de explotación ovina. Situación: finca "La Umbría del Pizarral". parcelas 2 y 3 del polígono 3. Promotor: D.ª Felisa Labrador Herrera, en Berzocana.

Debe decir:

Legalización y ampliación de explotación ovina. Situación: finca "La Umbría del Pizarral". parcelas 2 y 3 del polígono 30. Promotora: D.ª Felisa Labrador Herrera, en Berzocana.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en avda. de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 11 de Junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0602/07 - RT 00615/10, en materia de transportes. (2012082001)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0602/07, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Denunciado: Productos Blanco, SL.

Último domicilio conocido: Puente Seco, Polígono Industrial de Roces. CP 33211 Gijón (Asturias).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.26.2) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 1 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082052)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 1 de junio de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0094-BA/12	PABLO CASTILLO GOMEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0097-BA/12	JOSE MANUEL BAEZ PEREZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0110-BA/12	JUAN ANTONIO CUELLAR LEMUS	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto en el expediente sancionador n.º 0017-BA/12, en materia de turismo. (2012082053)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de puesta de manifiesto referida al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se le concede un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que estime procedentes.

Badajoz, a 1 de junio de 2012. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0017-BA/12	DAVID MUNICIO GRANO DE ORO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	SANCION LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)

• • •



ANUNCIO de 1 de junio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082055)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidos a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 1 de junio de 2012. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0279-BA/11	MELNYKOV RUSLAN	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	60€
0343-BA/11	DAVID SANCHEZ ROBLEDO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0360-BA/11	SERGIO VILCHES BERDONCES	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0361-BA/11	DAVID LEE HUTCHINSON	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0367-BA/11	JOSE DAVID BONACHEA ESTEBAN	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0371-BA/11	DAVID SERRANO CANALES	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0375-BA/11	ISMAEL OJEDA GIL	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0376-BA/11	MUSTAPHA BENABDRRAHMANI	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0377-BA/11	IVAN IVANOV VASILEV	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0379-BA/11	JOSE MARIA GAMONALES GASPAR	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0388-BA/11	JAVIER CANO GIL	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0389-BA/11	TEFRANFEMAR S.L.L.	Art. 103.I Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	601.00 €
0397-BA/11	HOTEL GUADALETE S.A.	Art. 103.d Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	750.00 €
0402-BA/11	IVAN FERNANDEZ RUIZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	100 €
0403-BA/11	ANDRES FERNANDEZ RUIZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€



0411-BA/11	ROCIO MENOR ESTEBAN	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0018-BA/12	ALEXANDRU BALAUTA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€
0026-BA/12	JACEK GRZEGORZ CZARNECKI	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60€

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento para el Centro de Educación Infantil de Llerena". Expte.: ESUM1202001. (2012061040)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: ESUM1202001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39100000-3, 39143116-2, 39160000-1 y 39161000-8.

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Equipamiento para el Centro de Educación Infantil de Llerena.
- Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- División por lotes: No.
- Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- Plazo de entrega: La totalidad del suministro de cada lote deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente a que reciba el requerimiento, para la ejecución, del órgano gestor.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios:



c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Oferta económica.
2. Garantía ofertada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 21.186,44 euros.

IVA (4 y 18%): 3.813,56 euros.

Importe total: 25.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 95 del TRLCSP.

6. MUESTRAS: Sí, según Pliegos.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 007780 / 924 007781.
- e) Correo electrónico: cjefneg@edu.juntaex.es
javier.alvareza@juntaextremadura.es
- f) Fax: 924 007774.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis días naturales desde el de su publicación en el DOE.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimosexto día natural, contado desde el de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura sita en la c/ Santa Julia, 5.
 - 2.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 TRLCSP.

e) Admisión de mejoras: Sí.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa con indicación al lote al que se licita”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.juntaextremadura.net>

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre “1”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 3 con indicación al lote al que se licita. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9:00 horas.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente con indicación al lote al que se licita en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF ó NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

**14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de junio de 2012. El Secretario General, (Resolución de 2 de agosto de 2011, DOE n.º 154 de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio para la gestión y administración integral del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura". Expte.: SER1205001. (2012061041)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007500.
 5. Telefax: 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion@edu.juntaex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2012.
- d) Número de expediente: SER1205001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la gestión y administración integral del Proyecto @vanza de educación a distancia en Extremadura.

c) Fuente de Financiación: Gobierno de España.



FSE: El presente servicio se encuentra cofinanciada en un 75% mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE de Extremadura 2007/2013), dentro de la Prioridad 3: Aumento y mejora del Capital Humano; Tema prioritario 73: Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y formación permanente; Subcategoría de gasto: Configuración del marco general del aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 72415000-2. Servicios de hospedaje de operación de sitios web www.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica (50%).
- Calidad técnica de la propuesta (30%).
- Tiempo máximo de respuesta (10%).
- Ampliación de Garantía (10%).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 212.487,31 euros.

b) IVA (18%): 38.247,72 euros.

c) Importe total: 250.735,03 euros.

Valor estimado del contrato: 424.974,62 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de los licitadores:

Categoría B, Grupo V, Subgrupo 5.

Solvencia complementaria:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 27 de julio de 2012.

- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 — Mérida.
- c) Admisión de variante: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, c/ Santa Julia, núm. 5.
- b) Localidad y código postal: 06800 — Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá el día 16 de agosto de 2012 a partir de las 09:00 horas. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la c/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en la página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

El 18 de junio de 2012.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 22 de junio de 2012. El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura (PD Res 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0817-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082024)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado La Nevera Extremeña, SL, relativo al expediente EC-08-0817-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-08-0817-G, seguido a instancias de “La nevera extremeña SL”, al amparo del Decreto 109/2008 de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad La nevera extremeña, SL por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Luis Oswaldo Alonso Millán, por importe de 458,15 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008 de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	Período de cumplimiento	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	6.000,00 €	8,33 €	17/06/2008 hasta 12/01/2010+3 meses sustituciones (665 días)	55 días	458,15 € (55 días x 8,33 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:



1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 11 de abril de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0881-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082025)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado Cites, SL, relativo al expediente EC-08-0881-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-08-0881-G, seguido a instancias de "Cites, SL", al amparo del Decreto 109/2008 de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Cites, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Montaña Paniagua Canturiense, por importe de 2075 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	Período de cumplimiento	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	9.000,00 €	12.5 €	17/06/2008 hasta 13/09/2009+3 meses sustituciones (554 días)	166 días	2075 € (166 días x 12.5 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082027)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 5 de marzo de 2012 y correspondiente a los interesados/as



y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio

ACUERDO

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n, 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	DNI	IMPORTE A REINTEGRAR
FA-08-0045	MANUELA VEGA LOPEZ	EUGENIO GARCIA SANDOVAL BL B - P4 - 2º D	06800	MERIDA	BADAJOS	72551318A	10.000,00 €
FA-08-0250	MARIA VICTORIA ALONSO CEREZO	PLAZA DEL VENDIMIADOR, 8-4º B	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	45556109D	834,47 €
FA-08-0746	RAJAA SBAI EL BERCH	C/ HERNAN CORTES, 113, 1º	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	53738688Q	10.000,00 €
FA-08-0858	JOSE ENRIQUE GONZALO MARTIN	C/ RIO MIÑO, 6, 1º B	10840	MORALEJA	CACERES	07003930Q	7.500,00 €
FA-08-1157	FERNANDO JOSE ESCRIBANO MARTINEZ	C/ MANUEL ANTOLIN, 24	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	44784956T	1.232,88 €

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082029)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 5 de marzo de 2012 y correspondiente a los interesados/as y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el 11.1 del Decreto 114/2004, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2004, de 12 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio

ACUERDO

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	DNI	CUANTIA
FA-08-1924	ANA BELEN CARROZA DIAZ	C/ JOSE GALLARDO, 17	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	52967475Q	2.068,49 €
FA-08-2657	JALAL OUARRAK	C/ LOPEZ DE VEGA, 1	10134	CAMPO LUGAR	CACERES	X2349752A	835,62 €
FA-08-3448	ISIDORA TAVAREZ MARCHENA	BARRIADA GABRIEL Y GALAN, N° 40	10200	TRUJILLO	CACERES	X6979730N	2.095,89 €
FA-09-0068	SUSANA GUERRERO ESTREMEIRA	C/ MADRID, 4, 3° DR.	06480	MONTIJO	BADAJOS	17730899S	10.000,00 €
FA-09-1052	STELA BANCILA	RONDA SUR, 29	06185	VALDELA CALZADA	BADAJOS	X8778573W	10.000,00 €

•••



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0138-08. (2012082031)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Antonio Merchan Enrique de Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0138-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0138-08, seguido a instancias de “Antonio Merchan Enrique”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Antonio Merchan Enrique por la contratación por tiempo indefinido del trabajador por importe de 10.000 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de una posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 24/10/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 29 de febrero de 2012. El Director General de Empleo Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-2566, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082032)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 20 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-2566, que se transcribe como Anexo a M. Lourdes Prim Gonçalves, con NIF Y1511613K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Primero. Con fecha 29/08/2011 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente



RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0596, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082033)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 27 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0596, que se transcribe como Anexo a Víctor Manuel Campon Polo, con NIF 28963201Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Primero. Con fecha 23/01/2012 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 283/2011.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.



Tercero. No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 27 de marzo de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0344-08. (2012082034)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Jerónimo Guerrero Molina de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-0344-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-0344-08, seguido a instancias de “Jeronimo Guerrero Molina”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Jerónimo Guerrero Molina por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Luisa M.^a Vela Sánchez por importe de 7.500 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de una posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 15/10/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Director General de Empleo Fdo. Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEX-PE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012082035)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución de archivo recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente Anuncio.

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente”.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-12-0009	GÓMEZ GARCÍA	AGAPITO	11776702N	CÁCERES
FA-12-0630	SÁNCHEZ PAVÓN	JOAQUÍN FRANCISCO	07013876A	BERZOCANA

Mérida, a 8 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0634-08. (2012082036)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Melcorigen, SA, relativa al expediente EE-0634-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30/03/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Melcorigen, SA, de la obligación de mantener durante un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 7.237,15 €, 6.000 € de importe principal y 1.237,15 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-3130-07. (2012082037)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Julian Francisco Martin Paino relativa al expediente EE-3130-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28/03/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Julián Francisco Martín Paino de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 1.997,71 €, 1.637,84 € de importe principal y 359,87 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012, sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082042)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones. Solicitud de documentación a los interesados que figuran en el Anexo con sus números de expediente, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha que se relaciona en el Anexo de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a las empresas referenciadas en el Anexo una subvención (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008 de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo al función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de este escrito, presenten:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde el la fecha que se indica en la tabla del Anexo hasta fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, de los trabajadores cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008 de 23 de mayo referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables.
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.



- Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008 de 23 de mayo por el que se establece programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 8 de marzo de 2012 (EC-08-0087-G, EC-08-0620-G, EC-08-0723-G, EC-08-0768-G, EC-08-0803-G, EC-08-1147-T, EC-08-1377-G, EC-09-0207-G, EC-10-0858-G), Mérida, a 9 de abril de 2012 (EC-09-1010-G). La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN	VIDA LABORAL DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES
EC-08-0087-G	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO SL	16-dic-08	09-ene-08 hasta fecha actual
EC-08-0620-G	HOSTELERIA LISBOA 2008, SL	26-mar-09	20-may-08 hasta fecha actual
EC-08-0723-G	EMILIO CILLEROS PANADERO	24-nov-09	11-mar-08 hasta fecha actual
EC-08-0768-G	REGALADA RODRÍGUEZ GARCIA	26-mar-09	02-ene-08 hasta fecha actual
EC-08-0803-G	MARIA ANTONIA GUTIERREZ RODRÍGUEZ	26-mar-09	06-jun-08 hasta fecha actual
EC-08-1147-T	SERVICIOS LOGISTICOS SAENZ NAVARRO, SL	26-mar-09	14-jul-08 hasta fecha actual
EC-08-1377-G	ACTIVIDAD GARANTIA CERTIFICADA, SL	26-mar-09	16-sep-08 hasta fecha actual
EC-08-0207-G	ARROYAZO 23.03 SL	26-mar-09	20-oct-08 hasta fecha actual
EC-09-1010-G	GRUDIEX MERIDA SC	1-dic-09	03-feb-09 hasta fecha actual
EC-10-0858-G	ANIMACIO SERVICOS Y TURISMO, SL	23-sep-10	05-ene-10 hasta fecha actual

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 8 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082047)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones. Solicitud de documentación a los interesados que figuran en el Anexo con sus números de expediente, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha que se relaciona en el Anexo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concede a las empresas referenciadas en el Anexo una subvención (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa un programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 16 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece que la Administración podrá solicitar a los beneficiarios de las ayudas, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la resolución de concesión.

En virtud de lo expuesto, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde la fecha que se indica en la tabla del Anexo hasta fecha actual, o bien, auto-valoración, según modelo del Anexo III, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención y del/ de los trabajador/es sustitutos, en su caso, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

No es válida, a estos efectos, la vida laboral de la empresa emitida por el sistema RED por no proporcionar toda la información necesaria para efectuar el control de cumplimiento de obligaciones.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el



que se establece un programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 2 de mayo de 2012 (TR-0287-09, TR-0341-09, TR-0523-09). La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN	VIDA LABORAL DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES
TR-0287-09	ORTAMA MEDIOAMBIENTE, SL	01-dic-09	02-may-09 hasta fecha actual
TR-0341-09	CAFÉ CUMBRE, SL	01-dic-09	04-jun-09 hasta fecha actual
TR-0523-09	RAFAEL RODRÍGUEZ-ESTECHA ALVAREZ	13-abr-10	25-may-09 hasta fecha actual

Mérida, a 8 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0238)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 15 de junio de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
76/2012	JOSE LUIS CALLE POVES	08856076H	BADAJOS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
145/2012	LUIS VILLALÓN BABIANO	79263684A	PEÑALSORDO (BADAJOS)	02/05/2012	LO 1/1992 - 26.i)	300 €
147/2012	PEDRO ROMERO SÁNCHEZ	79307254B	CASTUERA (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
159/2012	JOSÉ ANTONIO MORUNO LÓPEZ	76258212X	MÉRIDA (BADAJOS)	02/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
383/2012	ALFONSO CARAPETO RODRÍGUEZ	80108190H	BADAJOS (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
411/2012	PETRA GONZALEZ ALCALDE	08822730E	BADALONA (BARCELONA)	02/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
424/2012	VÍCTOR MANUEL ARENAS JUAN	79260432V	SANTA MARTA (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
441/2012	DIEGO GARCÍA LAVADO	07257207V	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOS)	27/04/2012	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
443/2012	JOSE MANUEL BURGUEÑO REY	44778339F	BIENVENIDA (BADAJOS)	15/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
448/2012	ANTONIO GARRIDO DEL ÁRBOL	26049752K	MENGÍBAR (JAÉN)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
466/2012	PEDRO CASQUERO VEGA	07268505E	PUEBLA DE OBANDO (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
491/2012	JUANA MORENO GOMEZ	33986319R	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOS)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
549/2012	MARÍA YOLANDA SOBRINO TORO	72531738L	SANTA MARTA (BADAJOS)	27/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 €
554/2012	RAMON DE LA CRUZ SUAREZ	30243705Q	SEVILLA (SEVILLA)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
577/2012	ANTONIO MOLINA PEÑA	08841296G	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
593/2012	VÍCTOR MANUEL ARENAS JUAN	79260432V	SANTA MARTA (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
627/2012	ALFONSO MANUEL CARRIL PUERTA	80093403C	BADAJOS (BADAJOS)	15/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
628/2012	DANIEL RODRIGUEZ DA SILVA	34627903T	MÓSTOLES (MADRID)	15/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
673/2012	PETRISOR RADU	Y2035977P	SANTA MARTA (BADAJOS)	15/05/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
674/2012	BACUR EPURAN	M0601095J	LUCENA (CÓRDOBA)	10/05/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
718/2012	IVAN BLANCO MONTALBO	47457016N	ALCORCÓN (MADRID)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
719/2012	JUAN CARLOS PAULETE ÁLVARO	50760509S	ALCORCÓN (MADRID)	30/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
755/2012	ANTONIO NAVARRO SAAVEDRA	09210508C	MÉRIDA (BADAJOS)	26/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
756/2012	ROBERTO CARLOS PULIDO MORÁN	80098643Q	CORTE DE PELEAS (BADAJOS)	17/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
776/2012	IVAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	47312545G	GETAFE (MADRID)	15/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
789/2012	ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ	48820520F	CALA (HUELVA)	02/05/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
814/2012	JESÚS NÚÑEZ GONZÁLEZ	80086040V	BARCARROTA (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
843/2012	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
876/2012	SARA FERNÁNDEZ GRANJO	53576342G	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
893/2012	ANTONIO RIGOTE MORCILLO	53573507K	SANTA AMALIA (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
936/2012	RAFAEL ANGEL VENEGAS BELLIDO	80015299R	ZAFRA (BADAJOS)	25/05/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
943/2012	MIGUEL OVELAR DÍAZ	32084800F	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
946/2012	TOMAS GONZALEZ LOBO	33989117Q	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	25/05/2012	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
947/2012	ANTONIO SILVA CORTES	25085355Z	AZUAGA (BADAJOS)	24/04/2012	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
985/2012	JOSE ANTONIO CONEJO RIOS	80101405H	ZAHÍNOS (BADAJOS)	25/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
988/2012	ANTONIO LUIS PATIÑO LORENZO	09196826T	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOS)	25/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
999/2012	JUAN JOSÉ PONCE ROMERO	08363865F	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	24/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 €
1031/2012	KADIR KHALID	X2577071J	PALOMAS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1063/2012	ANTONIO MANUEL DÍAZ PARDO	09206251H	MÉRIDA (BADAJOS)	17/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1064/2012	VÍCTOR MANUEL BURRO LEÑADOR	44786374S	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	17/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1105/2012	ANGEL MIGUEL RIO SUAREZ	76263660F	MÉRIDA (BADAJOS)	31/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1106/2012	FRANCISCO CALDERON GONZALEZ	43689499X	CASTUERA (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €



1113/2012	FRANCISCO JOSE DE CASTRO SARABANDO	X8092610Z	PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	30/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1137/2012	DIEGO ANTONIO RUBIO BARQUERO	80102010W	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1174/2012	JOSÉ LUIS GARCÍA DOMÍNGUEZ	45876500X	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1195/2012	OUBIDAR MOHAMMED ZAKARIA	X9491399N	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1200/2012	FERMINA RUBIO GARCIA	08849638C	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1203/2012	JAVIER LECHÓN TEJADO	76268971M	MÉRIDA (BADAJOS)	03/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1212/2012	ANGEL LUIS HURTADO VELARDE	33981985Z	DON BENITO (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1222/2012	JESÚS RODERO PÉREZ	07256764B	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	30/04/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1249/2012	MOHAMMED AHARCHI	X2691877A	GUADALIX DE LA SIERRA (MADRID)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1267/2012	FRANCISCO SALGUERO RODRIGUEZ	29784300J	HUELVA (HUELVA)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 €
1308/2012	AARÓN VÁZQUEZ MARCELO	80075413Q	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1309/2012	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GALEA	44788902J	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1310/2012	JULEN DOMINGUEZ AVILA	80108682G	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1339/2012	MIGUEL MARÍA GONZÁLEZ CRESPO	80106866M	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1381/2012	AURELIO VIECO GARCÍA	71720308Y	GARLITOS (BADAJOS)	03/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	750 €
1385/2012	RODRIGO CORRAL LÓPEZ	80095790S	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1406/2012	VALENTÍN DUDEA	X7949835T	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	03/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1418/2012	JOSÉ LUIS MUÑOZ CABEZA	80225094J	BADAJOS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
1438/2012	DIEGO MUÑOZ NUÑEZ	08877681A	BADAJOS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
1439/2012	BARTOLOME PEREZ AMAYA	09162832T	DON BENITO (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
1445/2012	IOANES GHEORGHE VALER	X5492557L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1482/2012	OUBIDAR MOHAMMED ZAKARIA	X9491399N	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1484/2012	CRISTIAN MARIN	X1945140F	BADAJOS (BADAJOS)	05/06/2012	LO 1/1992 - 23.n)	500 €
1486/2012	CRISTÓBAL MÉNDEZ BAYÓN	80077127M	BADAJOS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 23.n)	500 €
1502/2012	NOELIA GARCÍA IGLESIAS	45680162T	BADAJOS (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
1507/2012	MARCO ANTONIO HERRERA GONZALEZ	08833028Q	BADAJOS (BADAJOS)	07/05/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1559/2012	JONATAN MARTÍN SANTOS	80081826N	BADAJOS (BADAJOS)	10/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1577/2012	FRANCISCO GARCIA BARROSO	80043347N	ZAFRA (BADAJOS)	06/06/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1586/2012	CEFERINO TARANCÓN SÁNCHEZ	03867392B	MÉRIDA (BADAJOS)	24/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1630/2012	JAIRO GONZÁLEZ PIÑERO	08863910D	BADAJOS (BADAJOS)	24/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1641/2012	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RUFETE	08844334Y	BADAJOS (BADAJOS)	29/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1646/2012	JOSÉ JIMÉNEZ VARGAS	80105942R	BADAJOS (BADAJOS)	29/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1678/2012	LUCAS SUÁREZ VARGAS	53578919M	DON BENITO (BADAJOS)	23/05/2012	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
1680/2012	JUAN VARGAS AMAYA	09207809N	MÉRIDA (BADAJOS)	31/05/2012	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
1682/2012	JUAN RAMÓN NORIEGA VILLAR	52963446N	DON BENITO (BADAJOS)	22/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1728/2012	FRANCISCO CAMPOS SANTOS	08820270T	BADAJOS (BADAJOS)	04/06/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1750/2012	ANTONIO RIVERO JUEZ	08834218X	BADAJOS (BADAJOS)	04/06/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1766/2012	JOSE NUÑEZ DIAZ	31393549K	BADAJOS (BADAJOS)	24/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1789/2012	FELIPE DE LOS SANTOS VALLE	11765619S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	15/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	550 €
2820/2011	FELIPE SÁNCHEZ NAVARRO	74427128W	CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	30/04/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2890/2011	COSTINEL VEVER PAPALET	M0601120S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	03/05/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €
2955/2011	MARCOS ALÍ RUBIO ROSALES	45558610A	SEVILLA (SEVILLA)	21/05/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3026/2011	MARILENA GABRIELA IORDACHE	Y0780812E	ANTEQUERA (MÁLAGA)	10/04/2012	LO 1/1992 - 26.a)	180 €

Badajoz, a 15 de junio de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ

ANUNCIO de 19 de junio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de una plaza de Administrativo. (2012082089)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 117, de fecha 19 de junio de 2012, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General para este Ayuntamiento de Garciaz, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Grupo C. Subgrupo C₁. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Administrativo. Categoría: Administrativo de Administración General. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Garciaz, a 19 de junio de 2012. El Alcalde-Pte., MANUEL SÁNCHEZ RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 12 de junio de 2012 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-21 "La Parada". (2012082088)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación (UE-21 "La Parada"), a instancia de D. José Timón Tiemblo, en representación de Urvipexsa, SAU. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Oliva de la Frontera, a 12 de junio de 2012. El Alcalde-Presidente, JUAN A. GARCÍA TORRES.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 14 de junio de 2012 sobre declaración de viabilidad de la transformación de suelo objeto del ámbito de actuación del PERI-3 del suelo urbano no consolidado de las Normas Subsidiarias. (2012082054)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en sesión de fecha 12 de junio de 2012 ha declarado la viabilidad de la consulta de fecha 11 de mayo de 2012, y RE n.º 2517, presentada por Francisco Muñoz y Javier Teniente, en nombre y representación de BA-Vidrio con CIF A-06266282, para la transformación de suelo objeto del ámbito de actuación del PERI-3 del suelo urbano no consolidado de las Normas Subsidiarias, según texto suscrito por el Arquitecto José Luís Montón Rosáenz, de fecha mayo de 2012, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, conforme a los siguientes criterios orientativos:

- La superficie del ámbito de actuación es de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (255.244,87 m²), por lo que el programa de ejecución habrá de incluir la propuesta de redelimitación de la unidad de ejecución.

Queda abierto el plazo para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, debiendo venir avalada mediante la constitución de la correspondiente Agrupación de Interés Urbanístico.

Villafranca de los Barros, a 14 de junio de 2012. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net